

trabajadores. Desde el 1 de enero de 2004, el porcentaje de incremento salarial que se aplica a los trabajadores es el que se pacta en el Convenio Colectivo Nacional para el Sector de Alimentos Compuestos para Animales.

Segundo. Compensación comedor.

1. La compensación económica por comedor para el año 2005 será de 154,87 euros brutos mensuales para cada empleado que los disfrutaba, que quedarán integradas en la nómina bajo el concepto de Compensación Comedor. Este importe se revisará en el mes de enero de cada año de acuerdo con el IPC anual a 31 de diciembre del año anterior.

2. Si en el futuro se restableciera el servicio de comedor, o el empleado fuera destinado a un centro de trabajo en el que existiera este servicio, dejará de abonarse la citada compensación.

3. La Compensación Comedor no será absorbible ni compensable con mejoras pactadas con posterioridad o anterioridad, excepto en el caso de que, tal como consta en el anterior apartado 2, se reestableciese el servicio de comedor, o en el supuesto de que por convenio colectivo o pacto se acuerde un concepto retributivo que compense las comidas, en cuyo caso se procederá del siguiente modo:

3.1. Si el importe que estuviesen percibiendo por Compensación Comedor fuese superior al nuevo importe para comidas, los empleados continuarán percibiendo aquel importe superior en lugar de éste.

3.2. Si el importe por Compensación Comedor fuese inferior al nuevo importe para comidas, la empresa abonaría la diferencia.

4. La Compensación Comedor se considera como una garantía "ad personam" de forma exclusiva para los empleados afectados, sin perjuicio de lo acordado en el apartado anterior respecto a compensación y absorción.

Los trabajadores que percibirán la Compensación Comedor son los que se relacionan seguidamente:

Joaquín Jiménez Macarro
 José María Rodríguez Salguero
 Jesús García Encinas
 Pedro Barrero Delgado
 Francisco Sánchez Holguera
 Fermín Álvarez Gil

Francisco Manuel Balsera Calero
 Vicente Márquez Martín
 José Sánchez Barjola
 Francisco Valle Linares
 José Fernández de los Ríos
 Eulalia González Jiménez
 Juan Manuel Cidoncha Cidoncha
 Jesús Alonso Gómez
 Juan García Balsera
 José María García González
 José Antonio González López
 José Pozo Moreno
 Mariano Andrades Carvajal
 Francisco Martín Cidoncha
 Jesús Costafreda Guerrero
 Juan Moreno Jiménez
 José Ramón Tirado Chamorro
 Pedro Fernández de los Ríos
 Alicia Tarifa Sánchez
 María Magdalena Romero Mesa

Y para que así conste, y en señal de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 639/2004, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 530/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 530/2001, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia por D^a Magdalena Feliudabaló García, contra la Resolución de la Secretaría General

de Educación de fecha 29 de enero de 2001, por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada, interpuesto contra la lista de aspirantes seleccionados, en el procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad de Inglés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 46, de 22 de abril), ha recaído sentencia firme el 29 de abril de 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero. Ejecutar la Sentencia nº 639/2004 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 530/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a MAGDALENA FELIUBADALÓ GARCÍA, contra la Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de fecha 29-01-2001 a que se refieren los presentes autos y en su virtud le debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el de la recurrente que se le computen 1,431 puntos como experiencia docente en la fase de concurso con todos los efectos inherentes a tal declaración, debiendo la Administración continuar con el correspondiente procedimiento administrativo para determinar la puntuación total y sus efectos, debiendo resolverse cualquier incidente en ejecución de esta sentencia y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Segundo. Dado que la recurrente participó y superó el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Inglés, convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 37, de 2 de abril) y fue nombrada funcionaria de carrera con efectos de 1 de septiembre de 2003, por la Orden ECD/3342/2003, de 12 de noviembre (B.O.E. núm. 288, de 2 de diciembre), procede lo siguiente:

— Incluir en la lista de aspirantes seleccionados de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 18 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 46, de 22 de abril) a D^a Magdalena Feliubadaló García, reconociéndole una puntuación total de 6,3186 puntos, ocupando el puesto 40.

— Modificar el expediente del concurso-oposición convocado por la Resolución de 18 de abril de 2000.

— Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia que se retrotraigan los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de D^a Magdalena Feliubadaló García al 1 de septiembre de 2001.

Mérida, a 11 de julio de 2005.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera, que afecta a los artículos 252 y 258 de sus Ordenanzas reguladoras, clave 74 y 76.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la